



**INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(INSUDE)**

Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 002-2021

SOBRE COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DIEZ" (INSUDE).

General de Brigada Francisco Antonio Ovalle Pichardo ERD en mi condición de Rector, máxima autoridad competente del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE).

CONSIDERANDO: Que el Decreto 1110-03 del 2 de diciembre de 2003 que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA), el cual fue modificado por el Decreto 394-09 de fecha 15 de mayo de 2009 denomina el IEESFA como Instituto Superior para la Defensa (INSUDE) y posteriormente con el Decreto 1-13 del 4 de enero de 2013 lo designa como Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), el cual tiene la función de diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, siendo sus funciones principales velar por el mantenimiento de la calidad de la educación superior militar y de los estándares exigidos por las autoridades de este sistema.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.





INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
(INSUDE)

Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente:

"Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas y contratación de servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también para alcanzar las metas presidenciales, y en ese tenor, se debe tomar en cuenta demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Rector del INSUDE, por lo cual resulta insostenible el hecho de poder estar presente en todos los procesos de contrataciones que realiza la institución.

CONSIDERANDO: Que el Rector del INSUDE, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.





INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
(INSUDE)

Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional



CONSIDERANDO: Que el Artículo 46 de la Ley 107-13, establece que los órganos administrativos podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria a la igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico

CONSIDERANDO: Que el **Párrafo I.** expresa que también podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto 1110-03 del 2 de diciembre de 2003 que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA), el Decreto 394-09 de fecha 15 de mayo de 2009 denomina el IEESFA como Instituto Superior para la Defensa (INSUDE), y el Decreto 1-13 del 4 de enero de 2013 que designa “General Juan Pablo Duarte y Díez” el nombre de la Institución.

VISTO: El Memorándum Núm.28657 de fecha 27 de agosto del 2020, del Señor Ministro de Defensa, que designa al General de Brigada Francisco Antonio Ovalle Pichardo, ERD Rector del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE).

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.





INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
(INSUDE)

Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas

Vista: La Resolución Administrativa No.002-2019, de fecha 22 de octubre 2019, sobre la composición del Comité de Compras y Contrataciones del INSUDE.

Vista: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 46, párrafo 1ro. En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), queda conformado de la siguiente manera: **Vicerrector Administrativo**, (Presidente), **Director/a de Contabilidad y Finanzas**, (Miembro), **Subdirector/a Jurídico/a**, (Asesor Legal), **Director/a de Planificación y Desarrollo**, (Miembro) y **El/la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información**, (Miembro).

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-OI) del 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al Departamento Administrativo-Financiero apoderar, con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por mail u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bien(es) o producto(s), certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.





INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(INSUDE)

Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional

3. Al Encargado de Compras informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).
4. Al Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. Al Subdirector/ra Jurídico/a en su condición de Asesor/a Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (sobres "A") y económicas (sobres "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: Esta resolución sustituye la Resolución Administrativa No.002-2019, de fecha 22 de octubre 2019, sobre la composición del Comité de Compras y Contrataciones del INSUDE, la cual entrara en vigor a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se le ordena la Subdirección Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero;
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en el boletín INSUDE INFORMA y en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento, y;
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO

General de Brigada ERD
Rector.

